

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2017

**Señor (a)
ANÓNIMO**

Radicado de entrada No. **201708250020** del 25 de agosto del 2017

Asunto: Respuesta PQR

Cordial saludo,

Procede la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a responder el oficio del asunto, atendiendo para ello, la órbita de competencias establecida en el artículo 130 de la Constitución Política Nacional desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes, y lo dispuesto en el Acuerdo No.201610000001346 de 2016, en los siguientes términos:

1. CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Frente a las pretensiones del señor (a) esta Comisión Nacional procede a dar respuesta en los siguientes términos:

“(...)Solicito respetuosamente se postergue el proceso relacionado con la Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital hasta cuando dentro de los cargos ofertados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte figuren todos los que se encuentran en vacancia definitiva y que a la fecha se encuentran ocupados bajo la figura de encargo por servidores inscritos en carrera administrativa. (...)”

En atención a su solicitud, es preciso aclarar que en el aplicativo SIMO se encuentra la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC, que es una herramienta informática que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha desarrollado y dispuesto para todos los efectos relacionados con las Convocatorias a concurso de méritos que se adelantan por esta entidad. En consecuencia, en este aplicativo las **entidades CARGAN LA INFORMACIÓN DE CADA EMPLEO, QUE DEBE CORRESPONDER A LA QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE CADA ENTIDAD**, y que corresponde exactamente con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD, que es un acto administrativo que tiene presunción de legalidad y que se encuentra refrendado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. *Subrayado intencional*

Ahora bien, es importante precisar que el IDRD en su momento realizó el respectivo reporte de sus vacantes y envió a esta Comisión Nacional debidamente certificada por el representante legal su Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC.

Con relación a la comparación sobre la situación de la ampliación de plazo de inscripciones de la Convocatoria del ICBF, se indica que se trataba de empleos que siendo ofertados simultáneamente con todos los empleos de la misma convocatoria, a la fecha de decidir la

prórroga de inscripciones, se presentaba la situación que no habían aspirantes inscritos para algunos empleos. Es importante advertir que igual situación se dio con la Convocatoria 431 de 2016 Distrito Capital, donde hubo empleos que al momento de tomar la decisión de extender el plazo no presentaban aspirantes inscritos.

Ahora bien, la Comisión Nacional del Servicio Civil está realizando permanentemente concursos de méritos para proveer las vacantes definitivas que presenten las entidades dentro del Sistema General de Carrera Administrativa.

Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud, no obstante le estamos enviando copia de su reclamación al IDR para que se pronuncien sobre las vacantes que usted menciona en su escrito no fueron ofertadas.

Es preciso mencionar que la CNSC adelanta el proceso de selección de la Convocatoria No. 431 de 2016-Distrito Capital con observancia de los principios de objetividad, imparcialidad, publicidad, moralidad, transparencia, igualdad, eficacia y celeridad, axiomas que deben ser los pilares en todos los concurso de méritos y procesos de selección, garantizando así mismo el respeto a los principios constitucionales como los son el debido proceso, libre concurrencia e igualdad en el acceso al ejercicio de cargos públicos.

En este sentido se atiende su solicitud.

Cordialmente,

Equipo convocatoria 431 de 2016 –Distrito Capital
Teléfono: 3259700